

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 28 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00214-00
DEMANDANTE: AFP PORVENIR S.A.
DEMANDADO: OBRAS CIVILES PABON & INGENIERIA S.A.S.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, en armonía con el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso y el título satisface las exigencias de los artículos 100 y concordantes del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra la sociedad OBRAS CIVILES PABÓN & INGENIERIA S.A.S., para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

- 1) \$ 16.835.960,00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar.
- 2) \$ 24.375.100,00 por concepto de intereses moratorios a corte del 28 de octubre de 2022.
- 3) Por los intereses moratorios respecto de la suma expresada en el **numeral 1)**, a la tasa máxima legalmente autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ADVERTIR a la ejecutada que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación o de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido y a YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL como abogada designada por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7134b86f892d429840cce7b2d49249c8d37615633212a1c53d3113b009997f8f**

Documento generado en 28/06/2023 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>